GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

En Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el ingeniero SALIM DAVID SUZ MAYA, Secretario Ejecutivo de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, deja constancia en acta, de la PROPOSICIÓN sometida a consideración mediante correo electrónico enviado a los miembros de la Junta el 28 de diciembre de 2021, y de los VOTOS emitidos por los miembros del 28 al 29 de diciembre de 2021; en los términos que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES:

1. La Junta Especial Ciudadela Universitaria es un órgano colegiado, sin personería jurídica, creado por la Ley 77 de 1981, que en su artículo 7 dispone que es la "*... encargada de manejar los fondos que produzca la estampilla creada en sus distintas maneras de recaudo y empleo de ella.*"

2. La Junta Especial Ciudadela Universitaria se rige por la Ley 77 de 1981 y por su Estatuto Reglamentario (Resolución 01 del 14 de julio de 1982).

3. En atención a lo prescrito en los artículos 1º y 3º literal f) de la Resolución 01 del 14 de julio de 1982 (Estatuto Reglamentario de la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico), la Junta Especial Ciudadela Universitaria es la encargada de administrar los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Ciudadela Universitaria, y de autorizar la celebración de contratos con cargo de dichos recursos, tendientes a la construcción, dotación y sostenimiento de la Universidad del Atlántico.

4. Conforme al artículo 7 de la Ley 77 de 1981, la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico está integrada por: a) El Gobernador del Atlántico, quien es su Presidente; b) Un representante del Gobierno Nacional; c) El Rector de la Universidad del Atlántico; d) Un representante del Cuerpo Docente de la Universidad del Atlántico elegido de entre su seno; y e) Un representante elegido por los estudiantes de la misma Universidad.

5. El parágrafo 2 del artículo 4 del Estatuto Reglamentario dispone que, la Junta podrá deliberar con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus cinco (5) miembros; y podrá decidir, con la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

6. Mediante la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022.

7. Como resultado a lo anterior, y ante la necesidad de tomar decisiones al interior de la Junta Especial Ciudadela Universitaria sobre proyectos de inversiones que van direccionados a la construc-

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

---

ción, dotación y sostenimiento de la Universidad del Atlántico, se considera viable la toma de decisiones a través de la figura de la reunión no presencial reglada por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020.

II. MIEMBROS DE LA JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO CONVOCADOS A LA REUNIÓN NO PRESENCIAL:

- **NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS,** Delegada por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, doctora ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA, mediante Decreto 000122 del 17 de febrero de 2020, quien funge como Presidenta de la Junta: nlogreira@atlantico.gov.co
- **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Rector (e) de la Universidad del Atlántico conforme a Acuerdo Superior 000014 del 11 de octubre de 2021: rectoria@mail.uniatlantico.edu.co danilohernandez@mail.uniatlantico.edu.co
- **MILTON FABIÁN COBA SALCEDO**, Representante designado por el Gobierno Nacional: miltoncoba@mail.uniatlantico.edu.co
- **JOSÉ DE JESÚS MEZA GALVIS,** Representante de los Profesores conforme a Resolución 003750 del 21 de octubre de 2020: josemeza1@mail.uniatlantico.edu.co
- **MARÍA JOSÉ MONTES ROMERO,** Representante de los Estudiantes conforme a Resolución 002862 del 7 de octubre de 2020: mjmontes@mail.uniatlantico.edu.co

III. PROPOSICIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN Y A VOTACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA:

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LA COMPRA Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCESO, Y/O RENOVACIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177):

1.1. La Universidad del Atlántico mediante comunicación del 13 de diciembre de 2021, ha expuesto la necesidad de adquirir 28 recursos digitales distribuidos exclusivamente por 8 proveedores, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177), con el ánimo de garantizar la disponibilidad de recursos bibliográficos suficientes en cantidad y calidad para todos los programas académicos de la Universidad, y a su vez cumplir los estándares establecidos para los procesos de registros calificados, acreditación de programas y acreditación institucional.

1.2. En concordancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *"Atlántico para la Gente"*, encontramos a la Educación en el Eje 1 de la Equidad - *"Promover condiciones que permi-*

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

tan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente"; siendo la Secretaría Ciudadela Universitaria la responsable de gestionar y desarrollar acciones orientadas a suministrar a la Universidad del Atlántico, con sujeción a un marco económico racional, la infraestructura física y los recursos tecnológicos que le permita promover el desarrollo institucional e impulsar la gestión docente, investigativa y de proyección social de la Universidad, con recursos recaudados a través de la Estampilla Ciudadela Universitaria del Atlántico (Ley 77 de 1981, Ley 633 de 200 y Ley 863 de 2003).

1.3. Las bases de datos requeridas por la Universidad del Atlántico, conforme a la información construida por el Departamento de Bibliotecas de la Universidad, son:

# PROV	PROVEEDORES	# BD	BASE DE DATOS	VALOR	
1	DIGITAL CONTENT	1	Ebooks 7-24	$ 118.833.952	RENOVACION
2	E-TECH	2	Medici.TV	$ 33.888.349	
		3	Biulding Type Online		
3	USALIBROS	4	Digitalia Hispanica	$ 90.743.000	
4	MC GRAW HILL MEXICO	5	ACCESSSCIENCE	$ 132.965.840	
		6	ACCESSENGINEERING		
		7	ACCESSPHARMACY		
5	MC GRAW HILL	8	Biblioteca Digital	$ 65.000.000	
		9	Colección Tecnica	$ 10.000.000	
6	EBSCO	10	Academic Search Premier/Complete	$ 147.024.234	
		11	Art & Architecture Complete		
		12	Education Research Complete		
		13	Film & Television Literature Index with Full Text		
		14	SocIndex with Full Text		
		15	Philosopher's Index		
		16	Food Science Source		
		17	International Bibliography of Theatre & Dance Full Text		
		18	Legal Source		
		19	History Reference Center ebook collection		
		20	History Reference Center		
		21	Religion and Philosophy		
		22	Biological & Agricultural Index Plus		
7	E Libro	23	E-libro Catedra	$ 99.756.000	
8	DOT.LIB	24	Truven Health Micromedex Plus Drugde/DrugReax/IV Index/Martindale/ AltmeDex/Poisindex	$ 127.304.802	
		25	Jstor Arts & Sciences		
		26	zbMATH		
		27	SPRINGER E-books Collection Matematicas 2016		
		28	SPRINGER E-books Collection Fisica y Astronomia 2017		
				$ 825.516.177	

1.4. En virtud de lo anterior, se hizo necesario hacer uso del mecanismo de toma de decisiones en reuniones no presenciales establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y por el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, a fin de someter a deliberación y a votación de los miembros de la Junta Especial Ciudadela Universitaria, la siguiente:

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

***PROPOSICIÓN No. 1**: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCESO, Y/O RENOVACIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177).*

IV. MECANISMO DE VOTACIÓN:

La votación para la PROPOSICIÓN, debía ser emitido por cada miembro de la Junta Especial Ciudadela Universitaria, mediante correo electrónico enviado a: ssuz@atlantico.gov.co, a más tardar el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 6:00 pm; indicando las palabra **VOTO AFIRMATIVO** ó **VOTO NEGATIVO**.

V. RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Vencido el plazo otorgado para enviar el voto vía electrónica, la votación obtenida para la PROPOSICIÓN fue la siguiente:

PROPOSICIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTACIÓN TOTAL
***PROPOSICIÓN No. 1**: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCESO, Y/O RENOVACIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177).*	5	0	5

VI. APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Para atender el quórum decisorio contemplado en el Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución 01 del 14 de julio de 1982 (Estatuto Reglamentario de la Junta Especial Ciudadela Universitaria); se entenderá que la proposición ha sido aprobada, si se reciben por lo menos tres (3) votos afirmativos, dentro del plazo conferido para votar.

Como resultado de lo anterior, la aprobación de LA PROPOSICIÓN quedó así:

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

ACTA No. 02 DE LA REUNIÓN NO PRESENCIAL DEL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

PROPOSICIÓN	APROBACIÓN / DESAPROBACIÓN
***PROPOSICIÓN No. 1**: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCESO, Y/O RENOVACIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177).*	APROBADA

VII. CONSTANCIA DE LA VOTACIÓN:

Como constancia de la votación a través del mecanismo de reuniones no presenciales dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, se suscribe la presente acta por el Secretario Ejecutivo y la Presidenta (e) de la Junta Especial Ciudadela Universitaria, y se le incorporarán (i) el correo electrónico del 28 de diciembre de 2021 que contiene LA PROPOSICIÓN y el mecanismo de votación dirigido a todos los miembros de la Junta, y (ii) los correos electrónicos de los miembros donde consta su votación.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
Presidenta (e)
Junta Especial Ciudadela Universitaria

SALIM DAVID SUZ MAYA
Secretario Ejecutivo
Junta Especial Ciudadela Universitaria